MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL MENDOZA



En la Ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de Marzo de 2010, se reúnen en esta delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ante el funcionario actuante, por una parte C.R.E.L.S.Y.M.- Cámara Regional de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por los Sres. Celso Montaldo, DNI 8.034.687 en su carácter de PRESIDENTE y el Sr. Clodomiro Rodriguez, L.E. 6.861.112 en su carácter de SECRETARIO, conforme surge del acta de asamblea de designación de autoridades que en copia fiel a su original vigente se acompaña, constituyendo domicilio legal cito en Calle Patricias Mendocinas 1159, 3º Piso, Ciudad, Mendoza y por la otra S.O.T.E.L.S.Y.M (Sindicato Obrero de Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza de la Provincia de Mendoza) representado en este acto por el Sr. Alberto José Mora, DNI 13.880.222, Secretario General, y Adriana Roxana Serra, DNI: 17.847.662 Secretaria Adjunto conforme surge del certificado de autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, cuya copia se acompaña, en representación de la parte obrera, constituyendo domicilio Legal en Calle San Lorenzo 221, 3º Piso, Ciudad, Mendoza, se conviene teniendo en cuenta la situación económica actual imperante en el País y atento al extenso tiempo transcurrido sin haberse celebrado paritarias para la actividad, por lo cuál los salarios del sector historicamente se han encontrado regidos por el salario mínimo, vital y móvil; las partes en conjunto manifiestan en uso de las facultades que le confiere el CCT nro. 144/90, que luego de las negociaciones mantenidas, han llegado a un acuerdo el que se compone de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que han acordado a partir del 01 de marzo de 2010 un incremento de los salarios del CCT nro. 144/90 que rige en la actualidad conforme el detalle que se enumera, que tendrán el carácter de no remunerativo y con las vigencias que se establecen y para todas las categorías, sobre la escala salarial vigente:

	A partir del 01 de Marzo de 2010
<u>Limpieza</u>	
L1 Operario	\$ 1.510,00 + \$160 no rem
L2 Operario Calificado	\$ 1.537,00 + \$160 no rem

ALBERTO JOSE MORA SECRETARIO GENERAL S.O.T.ELLS.Y.M.

Secretario Adjunto.

CELSO NONTALDO PRESIDENTE. CRELSYM.

ENRIQUE E RIBES
LEGAJO Nº 22086
Oel. Reg. Azov. M.T.E.ys.s.

DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DELEGACION REGIONAL MENDOZA

L3 Encargado	\$ 1.560,00+ \$160 no rem
Maestranza	
M1 Operario	\$ 1.545,00 + \$160 no rem
M2 Podadores	\$ 1.556,00 + \$160 no rem
M3 Operarios de Mantenimiento	\$ 1.563,00 + \$160 no rem
M4 Jardinero	\$ 1.580,00 + \$160 no rem
M5 Operarios de Medios Mecánicos	\$ 1.582,00 + \$160 no rem
M6 Encargado	\$ 1.594,00 + \$160 no rem
<u>Servicios</u>	
S1 Operarios	\$ 1.575,00 + \$160 no rem
S2 Sereno	\$ 1.575,00 + \$160 no rem
S3 Operarios Múltiple	\$ 1.605,00 + \$160 no
S4 Operarios Calificado	\$ 1.625,00 + \$160 no
S5 Chofer	\$ 1.665,00 + \$160 no rem
S6 Administrativo	\$ 1.688,00 + \$160 no
S7 Medio Oficial Especializado	\$ 1.710,00 + \$160 no

CELSO MONTALDE PRESIDENTE. QREC5YM

ALBERTO JOSE MORA SECRETARIO GENERAL S.O.T.EL.S.Y.M.

CRELSYM.

Secretario Adjunto

P. RIBES 22086 - M.T.E.ys.S.





S8 Oficial	\$ 1.755,00 + \$160 no
Especializado	rem
S8 A Chofer	\$ 1.760,00 + \$160 no
Profesional	rem
S9 Encargado	\$ 1.830,00 + \$160 no rem

A partir de Junio de 2010 las suma no remunerativa será de \$ 280,00 para cada una de las categorías convencionales, y a partir de Setiembre de 2010 será de \$ 380,00 para cada una de las categorías convencionales. Estos importes se pagarán conforme se detalla en la cláusula cuarta. Establecen las partes que sobre las sumas no remunerativas se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato.-

SEGUNDA: Se establece además la plena vigencia de la suma mensual de la suma no remunerativa de \$80,00 para todas las categorías convencionales y jornadas de trabajo, conforme lo oportunamente acordado y homologado por este Mnisterio de Trabajo. Estos importes se pagarán conforme se detalla en la cláusula cuarta. Establecen las partes que sobre las sumas no remunerativas se deberán realizar los aportes y contribuciones de obra social y sindicato.-

TERCERA: Se establece el adicional por asistencia perfecta a partir del mes de marzo de 2010, disponiéndose que el personal comprendido en el presente CCT, que registre asistencia perfecta durante todo el mes, tendrá derecho a percibir un adicional cómo suma fija no remunerativa de \$ 60,00 mensuales durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2010 y de \$ 80,00 mensuales a partir de Junio de 2.010, para todas las categorías, siendo proporcional para las jornadas de trabajo conforme lo estipulado en la claúsula cuarta. Dicho adicional se establece para el personal que no incurra en inasistencias, por cualquier causa que fuere, ó no cumpliere íntegramente el horario de trabajo establecido, quedando excluídas las licencias convencionales previstas en los arts. 26, 27 y 28 del CCT. Este adicional corresponderá tanto a los dependientes que hayan ingresado después del primer día del mes, cómo para los que cesen antes del último día, en forma proporcional al tiempo trabajado. El pago de este adicional se acreditará de la misma manera que el indicado para los adicionales por sumas no remunerativas, registrándose en recibos y libros de sueldos. Establecen las partes que sobre esta suma no remunerativa se deberán realizar los aportes de sindicato.-

ALBERTO JOSE MORA SECRETARIO GENERAL S.O.T.E.L.S.Y.M.

Clodomin Delight Secretario Secret GRELSGM Secret

Serra Adriana Roxana. Secretario Adjunta. CUSO MONTALDO PRESIDENTE. CRELSYM.

ENRIQUE RIBES LEGANO IN 22086 Del. Reg. Mzd. - M.T.E.ys.s.